



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 8 de junio de 2023, la abogada designada por este despacho para ejercer como curadora ad litem del demandado, presentó justificación para no asumir el cargo.

Calarcá, Quindío. 1 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2023-00017**-00
Interlocutorio. 1347

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL
DEMANDADO: HÉCTOR FABIO CASTAÑO MOLINA
AUTO: REQUIERE CURADOR AD LÍTEM DESIGNADO

Previo a resolver sobre la excusa presentada por la abogada BLANCA NUBIA CÓRDOBA CHAMORRO, se dispone **REQUERIRLE** en aras de aducir la prueba que acredita su ejercicio como curadora ad litem en los procesos que refiere en su escrito, debidamente suscrito de manera ológrafa o electrónica por el funcionario competente.

Para tal fin se concede el término de **cinco (5) días** contabilizados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 107
DEL 02 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8391cc49baf802967d54c8a5a702d2960199da836fcea62f3937bec18a78aa2**

Documento generado en 01/08/2023 03:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>